

## Resolución Directoral Regional Nº 00115

Moquegua,

12 FEB 2025

**VISTOS:**

La Notificación N° 231-2025-JR-LA, Memorandum N° 010-2025-GRM-GRDS/DREMO-OAJ, Memorandum N° 11-2025-DRE-MOQUEGUA/OA-APER, y el Memorandum N° 079-2025-GRM/DRE-MOQ/OA-APER, que se acompañan en (35) folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el 2° JUZGADO DE TRABAJO - SEDE NUEVO PALACIO, seguido en el EXPEDIENTE: 00224-2024-0-2801-JR-LA-02. MATERIA: CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES DISPUESTA POR LEY. JUEZ: KAREN LIZBETH COAYLA QUISPE. ESPECIALISTA: ESCOBAR AYALA MANUELA YRENE. DEMANDADO: PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE MOQUEGUA, DIRECCION REGIONAL EDUCACION DE MOQUEGUA. DEMANDANTE: VARGAS CONDORI, LUIS HERNAN, emitió la Resolución Nro. 04 (SENTENCIA N° 0167 – 2024) de fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro. FALLO: 1. DECLARANDO IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por LUIS HERNAN VARGAS CONDORI, en contra de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA y con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua en el extremo de la pretensión de ordenar que los demandados cumplan con ejecutar la Resolución Ficta, que en silencio administrativo positivo estima fundada la solicitud de fecha 15 de noviembre de 2023. 2. Declarando INFUNDADA la demanda interpuesta por LUIS HERNAN VARGAS CONDORI, en contra de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA y con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua en el extremo de la pretensión de “disponer su ubicación en la Tercera Categoría de la Ley N° 30512, pago de devengados e intereses legales”; en consecuencia, se dispone la conclusión y el archivo del proceso, autorizándose la devolución de los anexos presentados a gestión de la parte interesada. 3. Sin costas, ni costos procesales;

Que, asimismo, el Organo Jurisdiccional, ha emitido la Resolución Nro. 07 (SENTENCIA DE VISTA) de fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, a través de la cual SE RESUELVE: PRIMERO.- CONFIRMAR la Sentencia (Resolución número cuatro) del ocho de julio del dos mil veinticuatro, de fojas ciento diez a ciento diecinueve, que declara IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por Luis Hernán Vargas Condori, en contra de la Dirección Regional de Educación Moquegua y con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua, en el extremo de que declara improcedente la demanda, referido a la pretensión de ordenar que los demandados cumplan con ejecutar la Resolución Ficta. SEGUNDO.- REVOCAR la Sentencia (Resolución número cuatro), en el extremo que declara infundada la demanda respecto de la pretensión de “disponer su ubicación en la Tercera Categoría de la Ley N° 30512, pago de devengados e intereses legales” y declara la conclusión y archivo del proceso; y, REFORMÁNDOLA se declara FUNDADA la demanda en el extremo que se peticiona disponer su ubicación en la Tercera Categoría de la Ley N° 30512, pago de devengados e intereses legales, se DISPONIE que la demandada expida resolución (obligación de hacer) reconociendo el derecho del demandante a la Tercera Categoría de la Ley N° 30512, así como el pago de los devengados e intereses legales (obligación de dar), en los términos establecidos en la presente. SENTENCIA DE VISTA que fue declarada Ejecutoriada mediante Resolución Nro. 08 de fecha veintiséis de diciembre del dos mil veinticuatro;

Que, de la misma forma, se emitió la Resolución Nro. 09 de fecha veintiséis de diciembre del dos mil veinticuatro, mediante la cual SE RESUELVE: 1. AL PRINCIPAL: REQUERIR a la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA a través de GUIDO ALFREDO ROSPLIGIOSI GALINDO como DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA, a fin de que CUMPLA con expedir resolución (obligación de hacer) reconociendo el derecho de la parte demandante a la Tercera Categoría de la Ley N° 30512, así como el pago de los devengados e intereses legales. tal como se ha dispuesto en sentencia materia de ejecución. 2. CONCEDER a la obligada el PLAZO de TREINTA DÍAS HÁBILES para el cumplimiento del mandato judicial, bajo apercibimiento de IMPONER MULTA DE DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL. 3. SE DISPONE notificar en FORMA PERSONAL a GUIDO ALFREDO ROSPLIGIOSI GALINDO



como DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA, en el DOMICILIO REAL de la entidad demandada, por constituir su centro laboral (lugar donde ejerce funciones) con copia de la presente resolución, de la Sentencia, de la Sentencia de Vista y de la Resolución N° 08. 4. DISPONER que, una vez acatado el mandato judicial, la demandada cumpla con informar a este órgano jurisdiccional;



Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Estando a lo dispuesto por el despacho de Dirección Regional, y lo actuado por la Oficina de Administración – Área de Personal, y;



De conformidad con lo establecido con el Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 33-2023-GR/MOQ;

### **SE RESUELVE:**

1.- **RECONOCER**, a don **LUIS HERNAN VARGAS CONDORI** (DNI N° 01306933), Docente Estable del Instituto de Educación Superior “José Carlos Mariátegui” – Samegua, la Tercera Categoría de la Ley N° 30512, a partir del 02 de noviembre del 2016, todo ello en ejecución de Sentencia (Expediente: 00224-2024-0-2801-JR-LA-02).

2.- **DISPONER**, al Equipo de Remuneraciones y Pensiones – Área de Personal, efectuar el cálculo de los devengados e intereses legales, conforme a lo reconocido en el primer numeral de la presente resolución, a favor de don **LUIS HERNAN VARGAS CONDORI** (DNI N° 01306933), Docente Estable del Instituto de Educación Superior “José Carlos Mariátegui” – Samegua, en ejecución de Sentencia (Expediente: 00224-2024-0-2801-JR-LA-02).

3.- **NOTIFICAR**, la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MGR. GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**MOQUEGUA**

GARG/DREMO  
EJCV/APER  
JKMA/OA  
RASG/DGI  
CAHC/OAJ  
**Proy. 079-2025**

**DISTRIBUCION :**  
DREMO  
OA,APER,TES,CONT  
SG,OAJ,OCI,DGI,DGP.  
ESCALAFON  
INTERESADOS

(01)  
(05)  
(05)  
(01)  
(01)